

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ZUMASUA CIA. LTDA.

La compañía ZUMASUA CIA. LTDA., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de Diciembre de 2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.001503 de 21 de Marzo de 2012.

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: UNO.- SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN CIENCIAS AGRÍCOLAS Y PECUARIAS, CIENCIAS NATURALES, BIOLOGÍA, BIOTECNOLOGÍA, NANOTECNOLOGÍA E INTERDISCIPLINARIOS...

Quito, 21 de marzo de 2012

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(10250)

2006 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, bajo el No. 6584 el 6 de abril de 2006.

1. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN. La escritura pública de disolución voluntaria y anticipada de la compañía TELCOLSAM S. A., otorgada el 2 de junio de 2010, ante el Notario Vigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.3978 de 01 de Agosto 2012.

2. OTORGANTE. Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora Gloria Cecilia Ponce Grijalva, en su calidad de Gerente General. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada y domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito.

3. PUBLICACIÓN. La Superintendencia de Compañías ordenó la publicación del extracto de la escritura pública pertinente, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

AVISO PARA OPOSICIÓN. Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria y anticipada de la compañía TELCOLSAM S. A., a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la citada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, a 01 de Agosto de 2012

Ab. Patricia Chiriboga Sánchez
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN
Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

Oct. 01-02-03 (102379)

AVISO DE REQUERIMIENTO A LOS ACREEDORES DE LA COMPAÑÍA GRUCCIO S.A., EN LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 393 de la Ley de Compañías, en mi calidad de Liquidadora Principal de la Compañía GRUCCIO S.A., EN LIQUIDACIÓN, requiero públicamente a los acreedores de la misma, a fin de que quienes se consideren con derecho para ser tales, presenten ante la suscrita Liquidadora Principal, en Aguirre 324 y Chile, tercer piso, oficina 3, edificio La Internacional, de esta ciudad de Guayaquil, en el término de veinte días contados desde la tercera publicación de este aviso, los documentos que acrediten su derecho, previniéndoles que de

JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

EXTRACTO DE CITACIÓN

A: IVÁN PATRICIO PAREDES ZAMBRANO

LE HAGO SABER: Que por sorteo ha correspondido a esta Judicatura el conocimiento de la demanda Ejecutiva planteada en su contra, por VUNTIL S.A., cuyo extracto de la misma, y providencias recaídas en ella, son del tenor siguiente:

OBJETO DE LA DEMANDA: La compañía demandante, acude a esta Judicatura y demanda en juicio ejecutivo al demandado IVÁN PATRICIO PAREDES ZAMBRANO, a fin de que en sentencia, sean condenados al pago de los siguientes valores: El capital adeudado de la suma de U. S. \$ 30.000,00 dólares, intereses legales y de mora, costas procesales entre las que se incluirán los honorarios profesionales del abogado que me patrocinó. Fundamento su demanda en los Arts. 413 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

PROVIDENCIAS: Por auto de fecha 08 de febrero de 2012, dictado a las 08h22, se admitió la demanda al trámite del Juicio Ejecutivo y se dispuso que el demandado IVÁN PATRICIO PAREDES ZAMBRANO, pague a su acreedor la obligación demandada o proponga las excepciones de que se crea asistido, dentro del término de tres días, bajo apercibimiento de sentencia. Por providencia de fecha 28 de julio de 2012, dictada a las 11h09, en vista de la declaración bajo juramento, que hace la parte actora, quien manifiesta que le ha sido imposible determinar la residencia del demandado, se dispuso que se cite a éste, por la prensa de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.

JUICIO: 24-M-2012 (0932320120024).
JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Manuel Chum Salavatierra, Juez Vigésimo Tercero de lo Civil de Guayaquil.
Lo que comunico a Ud. (s), para los fines de ley, advirtiéndole (s) de la obligación que tiene (n) de señalar casillero judicial, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso de citación, caso contrario será (n) tenido (s) o considerado (s) rebelde (s).
Guayaquil, 21 de septiembre del 2012

AB. OSWALDO BOLAÑOS LUCAS

Secretario (e)

JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

Oct. 1-2-3 (102253)

REPÚBLICA DEL ECUADOR JUZGADO DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE YAGUACHI

A.- CLAUDIO AGUIRRE MURILLO O A SUS HEREDEROS.

Juicio: ORDINARIO (P.E.A.D.) No. 511-12

ACTOR: PERFECTO GARCIA ALVARADO.

DEMANDADO:- CLAUDIO AGUIRRE MURILLO O A SUS HEREDEROS.

Juez de la Causa:- Abg. JORGE TIGRERO, JUEZ TEMPORAL

EXTRACTO.- Mediante providencia de fecha julio 13 de 2012; las 16h57, el suscrito Juez califique la demanda por ser clara, precisa y completa y se la admite al trámite del juicio Ordinario. Con esta demanda y providencia se corre traslado al demandado Claudio Aguirre Murillo o a sus Herederos por el término de Ley a fin de que propongan todas las excepciones dilatorias y perentorias de las que se crean estar legalmente asistidos bajo las prevenciones de rebeldía. De conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil se dispone que se lo cite mediante tres publicaciones por la prensa y que por no existir diarios que se editan en este Cantón se dispone que esta publicación se las haga en uno de los diarios de amplia circulación de la ciudad de Guayaquil (Universo, El Telégrafo, o Expreso) en tres fechas diferentes. Lo que comunico a Ud., a fin de que comparezcan dentro del término de Ley.- f) Abg. Noris Gómez, Secretaria (e) del Juzgado.- Yaguachi, septiembre 26 de 2012.

A LOS

De conformidad con la Ley de Compañías, dentro del término de cación de es su derecho, únicamente todos los qu lidad de la co

Los acreedores ubicados en Quicentro.

Quito, 1 de o



GOBIERNO A

A: Ing. Mario Ferraz
LE HAGO SABER: O mediante auto de fe siguiente:
Nobol, 20 de agosto que antecede, el r coactivado, y vencido Tributario vigente, se adeuda al Gobierno 164.40 USD. (TRECE) LOS ESTADOS UNIDOS LAR), hasta el 16 d retraso en la entreg CION DE BLOQUE I BATERÍAS SANITARIAS MUNA PETRILLO P